

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA INTEGRAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA, SUSCRITO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017

BOLETÍN N° 11748-10

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de acuerdo mencionado en el epígrafe, en primer trámite constitucional, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, ingresado a tramitación el 17 de mayo de 2018.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, en representación de los organismos que se señalan, el señor Felipe Lopeandía Wielandt, Director de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y el señor José Riquelme González, Coordinador Legislativo del Ministerio de Hacienda.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.-Idea matriz o fundamental del Proyecto de Acuerdo:

Avanzar en la política de apertura comercial chilena, mediante la firma de este Acuerdo, el primer Acuerdo Comercial bilateral con Indonesia a nivel sudamericano, el que regula Definiciones Generales; Comercio de Mercancías; Reglas de Origen; Procedimientos Aduaneros y Cooperación; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Obstáculos Técnicos al Comercio; Defensa Comercial; Cooperación; Transparencia; Administración; Solución de Controversias; y Excepciones.

2.-Comisión técnica:

Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

3.-Artículos que la Comisión técnica dispuso que fueran conocidas por esta Comisión de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado, según Informe Financiero acompañado al Mensaje.

4.-Reservas y declaraciones interpretativas

Esta Comisión no sugirió, en el marco de sus competencias, la formulación de reservas ni declaraciones interpretativas, conforme lo autoriza el inciso tercero N°1, del artículo 54¹ de la Constitución Política de la República.

5- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión técnica

No corresponden, en virtud del inciso primero N°1, del artículo 54 de la Constitución Política de la República.

6.-Normas de quórum especial

El artículo único no contiene normas que deban aprobarse con quórum especial.

7.- Votación

El artículo único fue aprobado, en los mismos términos propuestos, por la mayoría de ocho de los integrantes presentes señores Kuschel, Lorenzini (Presidente), Melero, Monsalve, Ortiz, Pérez, don Leopoldo, Santana y Von Mühlenbrock. El diputado Jackson se abstuvo.

8- Diputado Informante: Se designó diputado informante al señor Daniel Núñez Arancibia.

II.--ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA²

Acuerdo Comercial entre la República de Chile y la República de Indonesia³

Las conversaciones para iniciar un proceso de negociación para la futura suscripción de un acuerdo comercial con Indonesia comenzaron en 2008, cuando ambas partes acordaron trabajar en un estudio de factibilidad que concluyó positivamente en noviembre de 2009.

Ambos países acordaron en 2013 los términos de referencia para un acuerdo comercial que contempló, en su primera etapa, avanzar en áreas relacionadas con el comercio de bienes, en temas específicos de acceso a mercado, reglas de origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, barreras técnicas al comercio, cooperación aduanera y medidas de defensa comercial, entre otros.

¹ Son atribuciones del Congreso:

1) Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación. La aprobación de un tratado requerirá, en cada Cámara, de los quórum que corresponda, en conformidad al artículo 66, y se someterá, en lo pertinente, a los trámites de una ley.

El Congreso podrá sugerir la formulación de reservas y declaraciones interpretativas a un tratado internacional, en el curso del trámite de su aprobación, siempre que ellas procedan de conformidad a lo previsto en el propio tratado o en las normas generales de derecho internacional.

² Pablo Morales P., Coordinador Área Economía, Sección Asesoría Técnica Parlamentaria

³ Disponible en: <https://www.direcon.gob.cl/acuerdos-en-negociacion-y-suscritos/> (Julio 2018)

La primera ronda de negociaciones se realizó en mayo del año 2014, en Santiago. En esta reunión se discutieron los términos de referencia del proceso y se reafirmó el compromiso de ambas partes de iniciar la negociación que se enfocaría, en su primera etapa, en el comercio de bienes y sus disciplinas relacionadas, dejando las negociaciones en materias de servicios e inversiones para una segunda fase. Luego, debido al cambio de gobierno en Indonesia, la negociación se congeló, pese a la insistencia de nuestro país por reactivar este proceso.

En noviembre de 2016 durante la semana de Líderes de APEC, luego de la reunión bilateral sostenida entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el Ministro de Comercio de Indonesia, se reactivaron las negociaciones para la suscripción del IC CEPA.

La suscripción del acuerdo se realizó el día 14 de diciembre del 2017, en Santiago, siendo representado el gobierno de Chile por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Sr. Hernán Muñoz y gobierno de Indonesia por el Ministro de Comercio de Indonesia, Sr. Enggartiasto Lukita. Con el IC CEPA, Chile se convirtió en el primer país sudamericano en firmar un acuerdo comercial con Indonesia.

Se presenta a continuación la ficha de mercado elaborada por la DIRECON, que contiene información actualizada sobre indicadores macroeconómicos y comercio bilateral entre Chile e Indonesia:



FICHA PAÍS: CHILE- INDONESIA

INDICADORES MACROECONÓMICOS DE INDONESIA Y CHILE

Cifras 2017	INDONESIA	CHILE				
PIB (miles de millones de US\$)	1.013	277				
Crecimiento PIB real (%)	5,1%	1,5%				
Crecimiento PIB real estimado para 2018 (%)	5,3%	3,0%-4,0%				
Población (millones de personas)	262	18				
PIB per capita (PPA) (US\$)	12.377	24.537				
(Exportaciones-Importaciones)/PIB	36%	56,9%				
Turismo 2016 (Ingreso al país)(miles de personas)	9943 ⁽¹⁾⁽²⁾	5.641				
Inversión recíproca 2016 (millones de US\$)	Indonesia invierte en Chile ³	Chile invierte en Indonesia				
	-	-				
COMERCIO DE INDONESIA	2013	2014	2015	2016	2017	Crec. prom. anual 2013-2017
Exportaciones de Bienes (miles de millones de US\$)	183	176	150	144	169	-1,9%
Importaciones de Bienes						
Monto importado (miles de millones US\$)	187	178	143	136	157	-4,2%
Volumen de importaciones (2000=100) ⁴	221	214	200	199	-	-3,5%
Participación en el total mundial	1,0%	0,9%	0,9%	0,8%	-	

Fuente: Departamento de Estudios, DITECON, sobre la base de datos del FMI (WEO, abril 2018); TradeMap; Banco Mundial; Departamento de Inversiones en el Exterior de DITECON (1990-2014); Banco Central de Chile y OMT-UNWTO, agosto 2017.

(1) Cifras estimadas por el FMI (2) Bienes y Servicios, Indonesia 2018 (3) Stock Fin de periodo: Suma de flujos del periodo más las variaciones, positivas o negativas, más el stock del periodo anterior (4) Crecimiento promedio anual 2013-2016

PRINCIPALES EXPORTACIONES DE INDONESIA, 2017

(EN MILES DE MILLONES DE US\$ Y PORCENTAJES)

Capítulo	Descripción	Monto	Part. %
*1511	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	19	11%
*2701	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	18	11%
*2711	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	8,9	5,2%
*2709	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	5,2	3,1%
*4001	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas.	5,1	3,0%
*2603	Minerales de cobre y sus concentrados.	3,4	2,0%
*8703	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (capacidad < 10 personas).	3,1	1,8%
*1513	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	3,0	1,8%
*3823	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.	3,0	1,8%
*7113	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso.	2,6	1,6%
	Basto	90	58%

Fuente: Departamento de Estudios, DITECON, sobre cifras de Trade Map.

COMERCIO BILATERAL CHILE-INDONESIA 2012-2017

(EN MILLONES DE US\$)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Crecimiento prom. anual 2013/2012
Intercambio comercial	400	424	450	329	227	310	-5,0%
Exportaciones (FOB)	176	229	208	147	63	100	-11%
Total exportaciones Mineras	96	132	126	97	7,7	42	-13%
Total exportaciones de cobre	71	58	126	82	7,4	4,8	-42%
Total exportaciones resto de minería	25	94	0,2	15	0,3	37	8,0%
Total exportaciones de celulosa*	14	24	19	11	6,7	5,0	-19%
Total exportaciones no mineras ni celulosa	66	52	63	40	49	53	-4,1%
Total importaciones (CIF)	225	195	242	182	164	210	-1,4%
Total importaciones (FOB)	208	182	220	171	157	201	-0,7%
Saldo balanza comercial	-32	47	-12	-24	-94	-101	-
Exportaciones de Servicios (**)	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Departamento de Estudios, DITECON, sobre cifras del Banco Central de Chile.

(*) Incluye celulosa blanqueada y semiblanqueada de coníferas y eucaliptus (**) Incluye Viajes, Transporte, Servicios Empresariales e Informáticos.

PARTIDAS DEL COMERCIO BILATERAL CHILE-INDONESIA 2017

(EN MILLONES DE US\$)

SACN	Descripción	PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS	MMUS\$
26011210	Pellets de minerales de hierro y sus concentrados		31
08061039	Las demás uvas variedad Red globe, frescas		13
26011110	Finos de minerales de hierro y de sus concentrados, sin aglomerar		6,0
15042010	Aceite de pescado, crudo, pero sin modificar químicamente		5,9
74031100	Cátodos y secciones de cátodos, de cobre refinado		4,6
47031100	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, cruda, de coníferas		4,0
28342100	Nitratos de potasio		3,6
47032910	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, semiblanqueada o blanqueada, de eucaliptus		3,3
09061423	Cestón (Paralomis granulosa), congelado		2,1
31042000	Cloruro de potasio		2,0
SACN	Descripción	PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS	MMUS\$
64041900	Los demás calzados con suela de caucho o plástico y parte superior de materia textil		27
64041100	Los demás calzados de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares, con suela de caucho o plástico y parte superior de ma		15
64039992	Los demás calzados con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm,		10
64021900	Los demás calzados de deporte, con suela y parte superior de caucho o plástico		9,3
64039991	Los demás calzados, con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, con plantilla de longitud inferior a 24 cm		7,5
87032291	Automóviles de turismo, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3		7,2
87113000	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecars, con motor de émbolo (pistón) alternativo de		4,7
64029992	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm, para hombres		4,6
64029991	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico, con plantilla de longitud inferior a 24 cm		3,6
12122190	Las demás algas frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas		3,6

Fuente: Departamento de Estudios, DITECON, sobre cifras del Banco Central de Chile.

Cifras sujetas a la revisión de la variación del valor

Departamento de Estudios DITECON, actualizada mayo 2018

III.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

-Efecto del Acuerdo sobre los Gastos Fiscales

En el informe financiero N° 112, de 17 de julio de 2018, que sustituyó el N°60, de 15 de mayo del mismo año, la Dirección de Presupuestos consigna que mediante este proyecto Chile concede acceso libre de aranceles para 7.669 ítems arancelarios, de los cuales 6.704 serán desgravados desde la fecha de entrada en vigor del acuerdo, y 965 estarán sujetos a calendarios de desgravación a ejecutarse en 5 años (1 de enero del año 4) y 7 años (1 de enero del año 6) desde la entrada en vigor del acuerdo. Serán beneficiados 199 ítems arancelarios con márgenes de preferencia sobre el arancel aduanero nación más favorecida⁴ de Chile, los cuales aumentarán progresivamente hasta una preferencia de 50% desde el año 10 en adelante.

Informa que para realizar el cálculo se utilizó la base de importación del año 2017 proporcionada por el departamento de estudios de Aduanas y las listas de desgravación resultadas del proceso de negociación entregadas por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

El impacto fiscal del proyecto es causa de la menor recaudación fiscal por concepto aduanero e IVA asociado a importaciones, registrado como impuestos en el presupuesto de la partida 50, Tesoro Público. Para calcular el impacto fiscal se contrasta el volumen de importaciones desde Indonesia efectuadas durante 2017, con la fórmula de desgravación respectiva de los códigos arancelarios. Para fines del cálculo, se asume que el tratado entrará en vigor durante 2018 y que las importaciones de 2017 se mantendrán constantes durante el horizonte de evaluación.

Para el primer año (2018) se tiene una reducción de los ingresos fiscales por concepto de aranceles e IVA de importaciones por un total de US\$9.875 miles hasta llegar al régimen de US\$13.578 miles desde el año 2028 en adelante, donde los productos "SL"⁵ comienzan a tener tasa 0%, lo que se detalla a continuación:

⁴ Este término significa que en virtud de los Acuerdos de la OMC, los países no pueden normalmente establecer discriminaciones entre sus diversos interlocutores comerciales. Si se concede a un país una ventaja especial (por ejemplo, la reducción del tipo arancelario aplicable a uno de sus productos), se tiene que hacer lo mismo con todos los demás Miembros de la OMC.

Este principio se conoce como el trato de la nación más favorecida (NMF). Tiene tanta importancia que es el primer artículo del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que regula el comercio de mercancías. El principio NMF es también prioritario en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) (artículo 2) y en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) (artículo 4), aunque en cada Acuerdo este principio se aborda de manera ligeramente diferente. En conjunto, esos tres Acuerdos abarcan las tres esferas principales del comercio de las que se ocupa la OMC.

Se permiten ciertas excepciones. Por ejemplo, los países pueden establecer un acuerdo de libre comercio que se aplique únicamente a los productos objeto de comercio dentro del grupo y hacer discriminaciones con respecto a los productos de terceros países. O pueden otorgar acceso especial a sus mercados a los países en desarrollo. O bien un país puede poner obstáculos a los productos que se consideren objeto de un comercio desleal procedentes de países específicos. Y, en el caso de los servicios, se permite que los países, en ciertas circunstancias restringidas, apliquen discriminaciones. Sin embargo, los acuerdos sólo permiten estas excepciones con arreglo a condiciones estrictas. En general, el trato NMF significa que cada vez que un país reduce un obstáculo al comercio o abre un mercado, tiene que hacer lo mismo para los mismos productos o servicios de todos sus interlocutores comerciales, sean ricos o pobres, débiles o fuertes.

⁵ SL: rebaja de los aranceles en un 10% desde la entrada en vigor del CEPA hasta el año 3; de 20% entre los años 4 y 5; de 30% entre los años 6 y 7; de 40% entre los años 8 y 9; y de 50% desde el año 10 en adelante.

Pérdida Fiscal por reducción arancelaria (US\$ miles)

Concepto/Fecha	Entrada en vigencia (Año 0)	Año 4	Año 6	Año 10 (Régimen)
	2018	2022	2024	2028
Por arancel	\$ 8.299	\$ 10.970	\$ 11.274	\$ 11.410
Por IVA	\$ 1.577	\$ 2.084	\$ 2.142	\$ 2.168
Costo Total	\$ 9.875	\$ 13.054	\$ 13.417	\$ 13.577

Por su parte, las obligaciones derivadas de la aplicación de este acuerdo no representan mayor gasto fiscal, y serán cubiertas con los recursos que la Ley de Presupuestos contemple para el funcionamiento de la Administración.

IV.- DISCUSION Y VOTACIÓN

1.-Discusión

El señor Felipe Lopeandía Wielandt, Director de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, reseñó los hitos de la negociación con Indonesia, la que se remonta a la cumbre APEC del 2012. Indicó que se trata de un tratado importante desde la perspectiva de la política de acercamiento a los países del sudeste asiático. Es el primer acuerdo que Indonesia suscribe con un país de nuestra región. Fue suscrito en diciembre de 2017, y se aboca fundamentalmente al comercio de bienes entre ambos países.

Destacó que el 55% de los ítems arancelarios establecidos en la lista de Indonesia quedarán, de forma inmediata, con 0% de arancel de importación para los productos chilenos.

Exportaciones:

5.962 ítems arancelarios con arancel 0%, una vez que entre en vigor el acuerdo.

3.346 ítems arancelarios que quedarán con arancel 0% en 5,7 o 10 años.

Chile obtendrá progresivamente acceso libre aranceles aduaneros respecto del 86% de ítems arancelarios de indonesia.

Importaciones:

6.704 serán desgravados totalmente desde la entrada en vigor del acuerdo.

965 ítems arancelarios estarán sujetos a calendarios de desgravación a ejecutarse en 5 y 7 años.

Nuestro país concederá acceso libre de aranceles a un total de 7.669 ítems arancelarios, equivalentes al 93% del comercio bilateral.

Reglas de origen:

Acumulación de origen: el acuerdo incorpora un mecanismo que incluirá mercancías provenientes de países no parte del acuerdo para abrir las oportunidades de integrar, por parte de Chile, cadenas globales de valor.

Envío de mercancías: se permite separar las mercancías durante el tránsito o transbordo por un país no parte, sin perder los beneficios del acuerdo.

Certificación electrónica, verificación de origen: El proceso de verificación de origen incluye plazos determinados para la entrega de información por parte de los exportadores y de las aduanas de importación, resultando en procesos más transparentes y certeros.

Medidas sanitarias y fitosanitarias: El capítulo refuerza las instancias de discusión científico técnica, para los procesos de apertura sanitaria de los productos silvoagropecuario y pesqueros de Chile a ese mercado. Este capítulo establece un subcomité de medidas sanitarias y fitosanitarias.

Obstáculos técnicos al comercio: Se establecen compromisos en materia de eliminación de obstáculos innecesarios y armonización regulatoria y transparencia. El capítulo establece el comité, que permite abordar en una instancia formal todas las barreras no arancelarias, que dificultan el flujo de bienes y abordar materias de facilitación de comercio.

Defensa comercial: Incluye disposiciones relativas a las medidas de salvaguardias, asuntos de antidumping y obligaciones compensatorias.

Cooperación: Promueve el intercambio de información, experiencias e investigación en innovación, con el fin de ampliar los beneficios del Acuerdo

Por otra parte, el representante del Ejecutivo expresó que el proyecto no irroga gastos para el Estado, tal como lo declara el informe financiero.

El Presidente de la Comisión, señor Lorenzini, hizo ver la necesidad de precisar a qué se refiere “mayor gasto fiscal”, ¿implica que hay gasto aún cuando no sea mayor?

El diputado Lorenzini indicó que no queda claro si tiene o no gasto, y en el evento de que lo tuviera, cuál sería su monto. Solicitó a la Dirección de Presupuestos aclarar ese punto⁶.

2.- Votación

La Comisión, en definitiva, compartió los términos del proyecto de acuerdo sometido a consideración y puesto el artículo único en votación, fue aprobado, en los mismos términos, por la mayoría de ocho integrantes presentes, señores Carlos Kuschel Silva, Pablo Lorenzini Basso (Presidente), Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Benavides, José Miguel Ortiz Novoa; Leopoldo Pérez Lahsen, Alejandro Santana Tirachini y Gastón Von Mühlenbrock Zamora. Se abstuvo el señor Giorgio Jackson Drago quien consideró que la información es insuficiente para proceder a su aprobación.

⁶ Al respecto, el informe financiero N° 112, presentado el 17 de julio, después del debate, precisó lo solicitado sustituyendo la frase “mayor gasto fiscal” por “mayor gasto presupuestario”, como se explicara en el capítulo anterior.

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar el proyecto de acuerdo sometido a consideración, en la forma explicada.

Tratado y acordado en sesión celebrada el 10 de julio de 2018, con la asistencia de los diputados señores Giorgio Jackson Drago, Carlos Kuschel Silva, Pablo Lorenzini Basso (Presidente), Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Benavides, José Miguel Ortiz Novoa; Leopoldo Pérez Lahsen, Alejandro Santana Tirachini y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Sala de la Comisión, a 20 de julio de 2018

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión